



**CONTRATO: COBACAM/03/VIGILANCIA/2022**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBACAM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. Por parte de “EL COBACAM”:**

**A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, “EL COBACAM” es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido mediante el Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 1684, de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.**

**B) Que con fecha 22 de septiembre de 2021, el C. Ánuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.**

**C) Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en**



representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

**D)** Que el presente contrato se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en relación con los artículos 1º, 1º Bis, 2º Fracción V, 3, 33, 34, 39 y demás relativos aplicables de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres prestadores de servicios y/o proveedores. "EL COBACAM"**, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, lo realizará con recursos debidamente aprobados para el ejercicio fiscal del 2022, con cargo al Proyecto con **Clave 16, partida 3381**.

**E)** Que, para los fines legales y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en **calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**; su Registro Federal de Contribuyentes es **CBC 900 824 F44**.

## II. Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

**A)** Que es **persona física** y que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse a la realización del servicio objeto del presente contrato.

**B)** Que acredita su personalidad para la firma de este instrumento contractual mediante identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía, misma que coincide con sus rasgos físicos y la cual fue emitida por el Instituto Nacional Electoral, con OCR [REDACTED]

**C)** Declara el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que reúne las condiciones, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato.

**D)** Que cuenta con **Registro Federal de Contribuyente** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria número [REDACTED] y **CURP** [REDACTED]

**K)** Que cuenta con una empresa cuyo nombre comercial es **GRUPO JORCIO SEGURIDAD PRIVADA**, la cual entre su actividad comercial preponderante se encuentra el **servicio de investigación, protección y custodia**.

**L)** Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en los [REDACTED]

## III. Declaran "LAS PARTES" que:





**A) Que acuden a la celebración de este contrato de prestación servicios de conformidad, y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Campeche.**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la ejecución del Servicio de vigilancia personal en las instalaciones de la Dirección General y Almacén de "EL COBACAM", ubicados conforme a lo siguiente:**

**1. Dirección General ubicada en calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México.**

**2. Almacén ubicado en carretera Chiná, por "Deshuesadero Edgar" entrada población Chiná, C.P. 24520, Campeche, Campeche, México.**

Los cuales se deberán de realizarse conforme a los siguientes horarios:

**1. Dirección General, 24 horas de vigilancia de lunes a domingo.**

**2. Almacén, 24 horas de vigilancia sábados y domingos (comprende vacaciones, días festivos e inhábiles).**

**SEGUNDA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el plazo fijado para la duración de los servicios descritos en el presente contrato comenzará a partir del 01 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

**TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado el servicio prestado, en cualquier momento, debiendo notificar con 05 días naturales de anticipación previos a la fecha que se dé por terminada la relación contractual.**

**CUARTA. - MONTO TOTAL A PAGAR E IMPORTES MENSUALES. - "EL COBACAM" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", durante la vigencia del presente instrumento contractual, un IMPORTE TOTAL de \$487, 913.40 (Son: cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos trece pesos 40/100M.N.), de conformidad con las siguientes tablas:**





DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE
SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	\$348, 858.40 (Son: trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.).
SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN (COMPRENDE FINES DE SEMANA, VACACIONES, DÍAS FESTIVOS E INHÁBILES).	\$139, 055.00 (Son: ciento treinta y nueve mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>\$487, 913.40 (Son: cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos trece pesos 40/100M.N.)</b>

LUGAR DE VIGILANCIA	MONTO MENSUAL A PAGAR
<u>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</u>	\$31, 714.40 (Son: son treinta y un mil setecientos catorce pesos 40 /100 M.N.)

LUGAR DE VIGILANCIA: BODEGA DE CHINÁ	
MES	MONTO MENSUAL A PAGAR
FEBRERO	\$11, 124.40
MARZO	\$12, 236.84
ABRIL	\$21, 136.36
MAYO	\$12, 236.84
JUNIO	\$8, 899.52
JULIO	\$11, 124.40
AGOSTO	\$8, 899.52
SEPTIEMBRE	\$10, 011.96
OCTUBRE	\$12, 236.84
NOVIEMBRE	\$12, 236.84
DICIEMBRE	\$18, 911.48

**QUINTA. - BITÁCORAS Y REPORTE DE LOS SERVICIOS. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de cada mes, las bitácoras de asistencia del personal designado para la ejecución del objeto del presente instrumento y un reporte de los servicios proporcionados, mismo que será verificado y autorizado por "EL COBACAM" para efectos de realizar el pago correspondiente.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**SEXTA. - "LAS PARTES"** acuerdan que las cantidades expresadas en la **CLÁUSULA CUARTA** retribuyen todos los gastos que se pudieran generar de manera directa e indirecta por los servicios proporcionados por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por el servicio prestado al respecto.

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado durante la vigencia del presente contrato a presentar la factura correspondiente y cumpliendo los requisitos establecidos ante el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** de **"EL COBACAM"**, emitido a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44**, domicilio en **Calle Castillo Oliver N°14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México.**

Asimismo, el pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad** de **"EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y Cuenta CLABE interbancaria [REDACTED] del grupo financiero [REDACTED], a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a ejecutar el objeto del presente instrumento contractual por sí mismo o por el personal que considere necesario, los cuales deberán aplicar al máximo sus capacidades y conocimientos, guardando una conducta recta e íntegra, durante todo el tiempo que dure la vigencia de este contrato; por lo que en caso de ser detectado un uso indebido de las instalaciones y/o existiera una conducta que tipificada en alguno de los delitos establecidos en los Códigos Penales local y federal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable directo por los daños o pérdidas realizadas en el inmueble; por lo cual deberá de reintegrar la totalidad de los importes que resulten, razón por la cual deberá responder ante las autoridades competentes.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que previo a la asignación de personal que cumplirá con el servicio establecido en el objeto del presente instrumento contractual, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de enviar al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** con cinco (5) días hábiles de anticipación, el expediente personal de trabajador que cubrirá dicho objeto contractual. El Departamento en comento validará dicha propuesta de asignación del personal; en el supuesto de que **"EL COBACAM"** considere que cierto personal no sea pertinente, se notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien deberá de remitir de manera inmediata la sustitución de dicha propuesta de asignación.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** requiera cubrir de manera fortuita al





personal asignado, este deberá de notificar por escrito a el **"EI COBACAM"** a fin de contar con la información pertinente para su validación.

**NOVENA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO".** - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, plazos de cumplimiento, horarios de vigilancia, inmuebles a vigilar, etc., estas se realizarán por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo presentar un escrito de solicitud, para lo cual, en caso de ser necesario, se establece que no será forzoso la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito por parte de **"EI COBACAM"**.

**DÉCIMA. - "EI PRESTADOR DE SERVICIOS"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EI COBACAM"** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - **"EI COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. No obstante, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - **"EI COBACAM"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando **"EI PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN TOTAL.** - **"EI COBACAM"** podrá rescindir a **"EI PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando exista, por parte de **"EI PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incompetencia en su servicio.
3. Cuando **"EI PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre prestando por sí mismo o por personal designado por él, un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica en vigor.
4. Cuando el personal designado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



realice actos tipificados en alguno de los supuestos establecidos en los **Códigos Penales local o federal**, resultando en perjuicio para el patrimonio de **"EL COBACAM"**.

**DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA. - RECURSOS HUMANOS. -** Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; **"EL COBACAM"** se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES"** convienen en forma expresa que con motivo de este Contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM"** no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**, pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no concluya el servicio durante la vigencia del presente contrato o se presente alguna anomalía que no haya sido solventada por él, deberá cubrir a **"EL COBACAM"** una cantidad igual al 5% (Cinco por ciento), sobre el monto total por cada día que subsista la negligencia del servicio estipulado en el presente contrato y hasta 20 días, por lo que posterior a este plazo se procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se niegue hacer el pago estipulado en la presente cláusulas por los supuestos



enunciados, **"EL COBACAM"** tendrá el derecho de solicitar el pago de las costas que hubiera ocasionado la falta de atención.

**DÉCIMA NOVENA. - VIGILANCIA.** - **"EL COBACAM"** designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual, al Titular, encargado o responsable del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, o por personal que este mismo designe.

**VIGÉSIMA.** - **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito cualquier información que sea necesaria para la correcta ejecución del presente contrato; así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a notificar de manera inmediata al encargado de la vigilancia por parte de **"EL COBACAM"**, cualquier incidente que se presente en las instalaciones descritas en el objeto del presente instrumento contractual, así como efectuar y remitir a **"EL COBACAM"** el reporte final de dicha incidencia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"** y aprobadas por **"EL COBACAM"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes Federales, Estales y Municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.





**GOBIERNO  
DE TODOS**



**COBACAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO AL MÁRGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.**

POR "EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja.

C. María Cristina Castilla Treviño.

Directora Administrativa.

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.

Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Vo. Bo.

C. Francisco I. Vales González.

Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales.

Responsable para la vigilancia, seguimiento,  
supervisión.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Miguel Ángel Arroyo Domínguez.

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: COBACAM/03/VIGILANCIA/2022, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.**





ANEXO

ÁREA	NO. DE ELEMENTOS	HORARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE DE 2022
<b>OFICINA ADMINISTRATIVAS</b>	1	DE 24 HRS DE LUNES A DOMINGO	\$27,340.00	\$27,340.00	\$300,740.00
			<b>SUBTOTAL</b>	\$27,340.00	\$300,740.00
			<b>IVA</b>	\$4,374.40	\$48,118.40
			<b>TOTAL</b>	<b>\$31,714.40</b>	<b>\$348,858.40</b>

ÁREA	VIGILANTES	HORARIO	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS	DÍAS
			5,6,7,12,13,19,20,26,27,28	1,5,6,12,13,19,20,21,23,24 Y 30	2,3,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24, Y 30	1,5,7,8,13,14,15,21,22,28,29	4,5,11,12,18,19,25 Y 26	2,3,9,10,16,17,23,24,30 Y 31
			FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
<b>BODEGA CHINÁ</b>	1	DE 24 HRS SÁBADO DOMINGO FESTIVO Y PERIODO VACACIONAL	\$ 9,590.00	\$10,549.00	\$18,221.00	\$10,549.00	\$7,672.00	\$9,590.00
<b>SUBTOTAL</b>			\$ 9,590.00	\$10,549.00	\$18,221.00	\$10,549.00	\$7,672.00	\$ 9,590.00
<b>IVA</b>			\$ 1,534.40	\$1,687.84	\$2,915.36	\$ 1,687.84	\$1,227.52	\$ 1,534.40
<b>TOTAL</b>			\$11,124.40	\$12,236.84	\$21,136.36	\$ 12,236.84	\$8,899.52	\$ 11,124.40

*[Firma manuscrita]*

LA PRESENTE HOJA DE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COBACAM/03/VIGILANCIA/2022, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.





ÁREA	VIGILANTES	HORARIO	DÍAS 6,7,13,14,20,21,27 Y 28	DÍAS 3,4,10,11,16,17,18,24 Y 25	DÍAS 1,2,8,9,12,15,16,22,23 29 Y 30	DÍAS 1,2,5,6,12,13,19,20,21,26, Y 27	DÍAS 3,4,10,11,12,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 Y 31	TOTAL 1 DE FEBRERO AL 31 DICIEMBRE DE 2022
			AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
<b>BODEGA CHINA</b>	1	DE 24 HRS SÁBADO DOMINGO FESTIVO Y PERIODO VACACIONAL	\$7,672.00	\$ 8,631.00	\$10,549.00	\$10,549.00	\$16,303.00	\$119,875.00
		<b>SUBTOTAL</b>	\$7,672.00	\$ 8,631.00	\$10,549.00	\$10,549.00	\$ 16,303.00	\$119,875.00
		<b>IVA</b>	\$1,227.52	\$ 1,380.96	\$1,687.84	\$ 1,687.84	\$ 2,608.48	\$ 19,180.00
		<b>TOTAL</b>	\$ 8,899.52	\$10,011.96	\$12,236.84	\$ 12,236.84	\$ 18,911.48	\$139,055.00

POR "EL COBACAM".

-----  
C. Ánuar Dáger Granja.

-----  
C. María Cristina Castilla Treviño.  
Directora Administrativa.  
Vo. Bo.

-----  
C. Enma del Rosario Avila Sosa.  
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.  
Vo. Bo.

-----  
C. Francisco I. Vajes González.  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.  
Responsable para la vigilancia, seguimiento, supervisión.

POR "EL PROVEEDOR".

-----  
C. Miguel Ángel Arroyo Domínguez.

**LA PRESENTE HOJA DE ANEXO Y FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COBACAM/03/VIGILANCIA/2022, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.**

